MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

El Yopal, 15 de diciembre de 2022

ADICIÓN Y PRORROGA No 1 al CONTRATO No. 168-DIGSA/CENACYOPAL-2022, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL-SANIDAD y SAMEAR IPS SAS Nit: 901344855-5 representado legalmente por JULIO CESAR LUNA YALI, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17596209 de Arauca.

Mayor FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1030526377 de Bogotá, nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, mediante resolución de Delegación No.5098 de fecha 19 de julio de 2022 según acta de posesión 024 de fecha 26 de Agosto de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC-SANIDAD MILITAR** con **NIT. 9 0 1 5 4 0 9 4 5 - 1**, por una parte, y por la otra SAMEAR IPS SAS Nit: 901344855-5 representado legalmente por JULIO CESAR LUNA YALI, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17596209 de Arauca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN y PRORROGA No 1**, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día 15 de junio de 2022, se suscribió **EL CONTRATO No. 168- DIGSA/CENACYOPAL-2022,** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS DE SALUD MENTAL Y PSIQUIATRIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

b) Que el valor del contrato es por la suma de **CIEN MILLLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000),** INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE) Conforme a la distribución de la Dirección General del ejército se autoriza por el rubro SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 10.

c) Que la Ley No. 352 de 1997, en el Art. 11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionara bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el País e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

d) Que el Ministerio de Defensa Nacional delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios mediante Ref. 1-2017-020611 Expediente No. 5446/2017/RCO con radicado No. 2-2017-009696 de fecha 31 de marzo de 2017 y 1-2017-044246 Expediente No. 12632/2017RCO con radicado No. 2-2017-022558 de fecha 19 de julio de 2017 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

e) El Establecimiento de Sanidad Militar-4036 de Yopal como regional para satisfacer las necesidades

presentadas por los Establecimientos de Sanidad centralizados requiere garantizar la prestación de los servicios médicos y hospitalarios con los bienes e insumos en cada uno de los Dispensarios Médicos adscritos a la Octava División del Ejército Nacional, donde se busca satisfacer las necesidades asistenciales de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, lo anterior en cumplimiento a los parámetros emitidos mediante el Radicado No. 2020327007573553 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDISAN-38.7 de fecha 11 de septiembre de 2020, aprobación de recursos, por la Dirección de Sanidad Ejercito. En concordancia con lo anterior es de resaltar que el objetivo general de la Dirección de Sanidad Ejército es diseñar y aplicar políticas, orientadas a mejorar la prestación de servicios integrales de salud, administrando de forma eficiente el talento humano y los recursos financieros, con el propósito de mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios y beneficiarios.

f) Que conforme a lo establecido en solicitud de ADICIONAL Y PRORROGA Nº 01 con Radicado No. 2656:MDN-CGFM-CE-DIV8-BR18-BASPC18-ESM4025-PROGDOC-29.57, del 12 de diciembre de 2022, la subteniente YURI ALEXANDRA GALLO TAFUR, solicita ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO No. 168- DIGSA/CENACYOPAL-2022, atendiendo la necesidad de dar continuidad a la prestación de servicios contratada, esto con el fin de suplir las necesidades de los establecimientos de Sanidad Militar y garantizar la prestación del servicio de psiquiatría a los ESM de Arauca.

g) Que revisadas las estipulaciones contractuales, es viable la posibilidad de adicionar y prorrogar el valor del CONTRATO No. **168-DIGSA/CENACYOPAL-2022**, el cual tiene un plazo estimado de ejecución en vigencia 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022 y/o hasta agostar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

i)Que mediante solicitud del Supervisor el contrato **No. 168-DIGSA/CENACYOPAL-2022**, el valor a adicionar y prorrogar tiene la siguiente proyección de cobertura de acuerdo al gasto generado en la ejecución del contrato:

CONCEPTO	INCIAL	VALOR VIGENCIA FUTURA	TOTAL
ESTADO PRESUPUESTAL Valor	$100.000.000,00	$16.183.914,29	$116.183.914,29
ESTADO DE EJECUCION	15/12/2022	30/06/2023 Y/O Hasta agotar presupuesto	30/06/2023 Y/O Hasta agotar presupuesto

j) De acuerdo a las necesidades que se pretenden satisfacer por las unidades y al valor de los bienes y servicios contratados, se requiere llevar a cabo El ADICIONAL Y PRORROGA a vigencia futura ordinaria al contrato **No. 168-DIGSA/CENACYOPAL-2022,** en la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($16.183.914,29) Con la siguiente proyección:

k) Que hace parte del trámite del presente **ADICIÓN y PRORROGA No 1** la viabilidad de adición y prórroga del CONTRATO **No. 168-DIGSA/CENACYOPAL-2022** de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrita por la subteniente YURI ALEXANDRA GALLO TAFUR.

m) Que la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No 1** se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes, y en el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, lo mismo que, en atención a que la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración éste podrá modificar, adicionar, liquidar, ampliar plazos, etc.

p) Que quienes suscriben la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No 1** se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

r) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, las partes acuerdan celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No 1,** a AL CONTRATO **No. 168-DIGSA/CENACYOPAL-2022,** que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Adiciónese al **NUMERAL SEXTO**: quedará así: El valor inicial del contrato fue la suma CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00), y el valor de la adición es la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($16.183.914,29). para un total de CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($116.183.914,29), los cuales se encuentran autorizados mediante resolución No. Resolución No. 00008182 del 28 de noviembre de 2022 se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar. **parágrafo:** para la ejecución y materialización de la vigencia futura 2023, se tendrá en cuenta la actualización del manual tarifario soat, que realizar el Gobierno Nacional, el cual se ejecutará la presente adicional de conformidad con dicha actualización.

CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÍNICA: El CONTRATISTA deberá modificar, actualizar y/o ampliar la garantía por él constituida de conformidad con la ampliación del plazo contractual y en los términos y condiciones señaladas en el contrato. Lo anterior sin perjuicio de la obligación del CONTRATISTA de poner en conocimiento de la Aseguradora el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADICIONAL Y PRORROGA: Para el perfeccionamiento y ejecución de esta **ADICIÓN Y PRORROGA No 1** se requiere la firma de las partes y la aprobación de la modificación, actualización y/o ampliación de la garantía única.

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones de DEL CONTRATO **No. 168-DIGSA/CENACYOPAL-2022,** que no hayan sido modificados con la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No 1** continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma la presente **ADICIÓN Y PRORROGA No 1** en El Yopal (Casanare), a los QUINCE (15) días del mes de diciembre de 2022.

CONTRATANTE

Mayor FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

JULIO CESAR LUNA YALI
CC. N° 17596209 de Arauca
Representante legal SAMEAR IPS SAS
NIT: 901344855-5

FIRMA DIGITAL SECOP II

PS. DIANA PAOLA GONZALEZ
Asesor Jurídico CENAC –Yopal